



Ayuntamiento de Almazán

Expediente n.º: 400/2023

Propuesta de Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 - AGRUPACIÓN CICLISTA ADNAMANTINA

PROPUESTA DE MODELO DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 9 de agosto de 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 337.48010 por importe de 2.000,00 euros, subvención nominativa a favor de la entidad Agrupación Ciclista Adnamantina.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es promover y desarrollar de la participación ciudadana en eventos deportivos y, participación y organización de eventos deportivos.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Agrupación Ciclista Adnamantina correspondiéndole una cuantía individualizada de dos mil euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 337.48010 y cuantía de la subvención es 2.000,00.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

Actuaciones
V Ruta del Cuevano
XXX Cicloturista Villa de Almazán
Ruta Luciérnagas
Día de la Bicicleta
LII Trofeo Villa de Almazán
III Ruta BTT EL TÁBANO





Ayuntamiento de Almazán

Asimismo, la entidad beneficiaria colaborará en las siguientes actividades:

Actuaciones
XIII ruta de BTT feria Venalmazán 2023
Triatlón Abel Antón
Ruta MTB nocturna Murcielagos.
Carrera San Silvestre.

QUINTO. Que los periodos de ejecución será el comprendido en el año 2023.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Los gastos subvencionables serán aquellos que estén directamente relacionados con la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. Impuesto de Valor Añadido IVA) ni los impuestos personales sobre la renta.

NOVENO. La presente subvención tendrá el carácter de prepagable, y por ende será abonada de forma previa a la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo solicitado.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, se presentará **DECLARACIÓN RESPONSABLE** como sustituta a la presentación de certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.

Asimismo, las deudas de naturaleza pública que contenga la entidad colaboradora a favor del Ayuntamiento, en periodo ejecutivo el Ayuntamiento de oficio extinguirá total o parcialmente por compensación por los créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado.

En el supuesto, de las deudas de naturaleza pública en periodo voluntario de pago será la entidad quien lo solicite en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.2 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre,





Ayuntamiento de Almazán

General Tributaria.

La solicitud deberá contener necesariamente lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMO. La **cuenta justificativa** que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención **se presentará en el plazo máximo de UN MES a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La **cuenta justificativa** estará formada por:

ANEXO I JUSTIFICACIÓN

- a) Una **memoria de actuaciones**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una **memoria económica**, que contenga:
 - a. Relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
 - b. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación de su importe y procedencia.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se considera gasto subvencionable aquel que hay sido objeto de la correspondiente facturación, sin necesidad de que se encuentre pagado.

En virtud del artículo 71.2 de la Ley General de Subvenciones el órgano competente para la comprobación de la subvención cuando aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación se requerirá en plazo de 10 días para que subsane el defecto.

Asimismo, el órgano concedente a solicitud de la entidad podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para justificar la subvención que en ningún caso será superior a un mes. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que subsane la falta en plazo improrrogable de 15 días tal y como reconoce el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Almazán

UNDÉCIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DUODÉCIMO. En caso de incumplimiento en alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones o en su Reglamento llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

DECIMOTERCERO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ordenanza General de subvenciones de Almazán, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

